



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO POR DOCE DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES, ESENCIALMENTE, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ATRIBUIBLE AL PRESIDENTE DE MÉXICO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020 Y ACUMULADOS.

Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES

UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020

I. DENUNCIA. El treinta de noviembre del año en curso, se recibió queja por la que el Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, denunció:

- El **uso indebido de recursos públicos** atribuible a Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de que, durante su gira por Baja California, realizó diversas manifestaciones que, a juicio del quejoso, invitan a los ciudadanos a reflexionar su voto en favor del partido en el gobierno, lo que vulnera la equidad en la contienda y representa una ventaja indebida del partido político MORENA frente a los demás contendientes.

Por tal motivo, solicitó tutela preventiva a efecto de que el Titular del Ejecutivo se *abstenga de expresar argumentos que afectan la equidad en la contienda electoral.*

II. REGISTRO, DILIGENCIAS PREELIMINARES, RESERVA DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Mediante proveído de primero de diciembre del año en curso, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral tuvo por recibida la denuncia a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020.**

En dicho proveído, se determinó reservar la admisión del asunto, el emplazamiento de las partes, así como la solicitud de medidas cautelares, hasta en tanto se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

realizarán las siguientes diligencias preliminares de investigación, a fin de integrar correctamente el expediente al rubro indicado:

Sujeto requerido	Oficio y fecha de notificación	Respuesta
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	INE-UT/04331/2020 02/12/2020 10:47	Oficio 5.1716/2020 03/12/2020
Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República	INE-UT/04332/2020 01/12/2020 16:52	Oficio CGCSYVGR/112/2020 02/12/2020
Secretario Particular del Presidente de la República	INE-UT/04333/2020 02/12/2020 11:36	Oficio OPR/SP/2020/064 03/12/2020
Partido de la Revolución Democrática por conducto de su representante ante el Consejo General de este Instituto.	INE-UT/04330/2020 02/12/2020 13:14	Oficio ACAR-395-2020 03/12/2020

Aunado a lo anterior, se ordenó instrumentar acta circunstanciada a efecto de certificar el contenido de los vínculos de internet aportados por el quejoso en su escrito inicial de denuncia y de inspeccionar la página de internet de la Presidencia de la República <https://www.gob.mx/presidencia/> a efecto de dar cuenta del contenido de los eventos encabezados por el Presidente de la República en Tijuana y Ensenada, Baja California, relacionados con los hechos materia de la denuncia.

III. ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO Y PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES. En su oportunidad, se admitió a trámite la denuncia que originó el presente procedimiento, se reservó el emplazamiento de las partes hasta en tanto se culminara la etapa de investigación, y se acordó formular la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente.

UT/SCG/PE/PAN/CG/98/PEF/5/2020

I. DENUNCIA. El dos de diciembre del año en curso, se recibió queja por la que el Partido Acción Nacional, a través de su representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, denunció:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

- **El uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y llamado indebido al voto** atribuibles a Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de que, durante su gira por Baja California, realizó diversas manifestaciones relativas a la posible alianza entre el PRI y el PAN; señaló que ganará el movimiento que encabeza y que no permitirá retrocesos, lo cual, a juicio del quejoso, vulnera lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues considera que con las mismas solicita a sus simpatizantes y a la ciudadanía en general que apoyen a MORENA en las próximas elecciones del 2021.

Por tal motivo, solicita que *se tomen las medidas cautelares idóneas, y bajo la figura de TUTELA PREVENTIVA, se haga un llamado y se exhorte al Presidente de la República, para que se abstenga de utilizar los recursos del estado para realizar expresiones político electorales, encaminadas a influir en la competencia entre los partidos políticos, así como en las preferencias rumbo al inicio de los próximos procesos electorales.*

II. REGISTRO, DILIGENCIAS PREELIMINARES, RESERVA DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Mediante proveído de dos de diciembre del año en curso, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral tuvo por recibida la denuncia a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/PAN/CG/98/PEF/5/2020**.

En dicho proveído, se determinó reservar la admisión del asunto, el emplazamiento de las partes, así como la solicitud de medidas cautelares, hasta en tanto se concluyeran las diligencias de investigación preliminar que se encontraban desarrollándose en el expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020.

Aunado a lo anterior, se ordenó instrumentar acta circunstanciada a efecto de certificar el contenido de los vínculos de internet aportados por el quejoso en su escrito inicial de denuncia.

III. ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO Y PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES. En su oportunidad, se admitió a trámite la denuncia que originó el presente procedimiento, se reservó el emplazamiento de las partes hasta en tanto se culminara la etapa de investigación, y se acordó formular la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

Al versar sobre hechos similares a los denunciados dentro del expediente **UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020** se ordenó su acumulación al mismo a efecto de evitar resoluciones contradictorias.

UT/SCG/PE/VBJP/CG/99/PEF/6/2020

I. DENUNCIA. El dos de diciembre del año en curso, se recibió escrito de queja firmado por Verónica Beatríz Juárez Piña, José Guadalupe Aguilera Rojas, Abril Alcalá Padilla, Ma. Guadalupe Almaguer Prado, Mónica Almeida López, Frida Alejandra Esparza Márquez, Mónica Bautista Rodríguez, Jorge Casarrubias Vázquez, Antonio Ortega Martínez, Claudia Reyes Montiel, Norma Azucena Rodríguez Zamora y Jesús de los Ángeles Pool Moo, diputadas y diputados federales integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el que denunciaron, en esencia, lo siguiente:

- La vulneración a lo dispuesto en los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atribuibles a Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de que los días veintiocho y treinta de noviembre del año en curso, realizó diversas manifestaciones que, a juicio de las personas denunciantes, resultan ilegales, porque constituyen actos de intromisión en las decisiones de los partidos para la conformación y registro de coaliciones, así como actos de proselitismo en favor de MORENA y en contra de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en contravención a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda.

Por tal motivo, solicitaron medidas cautelares, a efecto de que se ordene al Presidente de la República *se abstenga de continuar con la realización de las acciones ilegales denunciadas*. Así como de la adopción de *las medidas preventivas procedentes contra cualquier otra que contenga las mismas características*.

II. REGISTRO, DILIGENCIAS PREELIMINARES, RESERVA DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Mediante proveído de dos de diciembre del año en curso, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral tuvo por recibida la denuncia a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/VBJP/CG/99/PEF/6/2020**.

En dicho proveído, se determinó reservar la admisión del asunto, el emplazamiento de las partes, así como la solicitud de medidas cautelares, hasta en tanto se realizarán las siguientes diligencias preliminares de investigación, a fin de integrar correctamente el expediente al rubro indicado:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

Sujeto requerido	Oficio y fecha de notificación	Respuesta
Oficialía Electoral	INE-UT/04377/2020	Sin respuesta
Director del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales	INE-UT/04392/2020	Correo electrónico recibido el 03/12/2020
Titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República	INE-UT/04390/2020	Correo electrónico mediante el cual se remite el oficio CGCSYVGR/DGPA/232/2020 04/12/2020
Secretario Particular del Presidente de la República	INE-UT/04391/2020	Correo electrónico mediante el cual se remite el oficio 5.1727/2020
Diputada Federal Verónica Beatriz Juárez Piña	INE-UT/04378/2020	Sin respuesta
Diputado Federal José Guadalupe Aguilera Rojas	INE-UT/04379/2020	Sin respuesta
Diputada Federal Abril Alcalá Padilla	INE-UT/04380/2020	Sin respuesta
Diputada Federal Ma. Guadalupe Almaquer Prado	INE-UT/04381/2020	Sin respuesta
Diputada Federal Mónica Almeida López	INE-UT/04382/2020	Sin respuesta
Diputada Federal Frida Alejandra Esparza Márquez	INE-UT/04383/2020	Sin respuesta
Diputada Federal Mónica Bautista Rodríguez	INE-UT/04384/2020	Sin respuesta
Diputado Federal Jorge Casarrubias Vázquez	INE-UT/04385/2020	Sin respuesta
Diputado Federal Antonio Ortega Martínez	INE-UT/04386/2020	Sin respuesta
Diputada Federal Claudia Reyes Montiel	INE-UT/04387/2020	Sin respuesta
Diputada Federal Norma Azucena Rodríguez Zamora	INE-UT/04388/2020	Sin respuesta
Diputado Federal Jesús de los Ángeles Pool Moo	INE-UT/04389/2020	Sin respuesta

III. DILIGENCIAS PRELIMINARES. Mediante proveído de tres de diciembre del año en curso, se ordenó instrumentar acta circunstanciada a efecto de inspeccionar la página de internet de la Presidencia de la República <https://www.gob.mx/presidencia/> y de dar cuenta del contenido del evento encabezado por el Presidente de la República el veintiocho de noviembre del año en curso, en San Quintín, Baja California y la conferencia de prensa celebrada el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

treinta de noviembre del año en curso, en el Salón de Tesorería de Palacio Nacional, relacionados con los hechos materia de la denuncia.

IV. ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO Y PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES. En su oportunidad, se admitió a trámite la denuncia que originó el presente procedimiento, se reservó el emplazamiento de las partes hasta en tanto se culminara la etapa de investigación, y se acordó formular la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente.

Al versar sobre hechos similares a los denunciados dentro del expediente **UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020** se ordenó su acumulación al mismo a efecto de evitar resoluciones contradictorias.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA

La Comisión de Quejas y Denuncias es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 468, párrafo 4, 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, por tratarse de denuncias en las que se alega, esencialmente, la contravención a lo establecido en los artículos 41 y 134, párrafos 7 y 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atribuibles al Presidente de la República, con motivo de diversas manifestaciones que, a juicio de los quejosos, violan la imparcialidad y la equidad con impacto en el actual proceso electoral federal y, sobre esa base, se solicita el dictado de medidas cautelares.

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y MEDIOS DE PRUEBA

El Partido de la Revolución Democrática denunció en esencia, lo siguiente:

- El **uso indebido de recursos públicos** atribuible a Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de que,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

durante su gira por Baja California, realizó diversas manifestaciones que, a juicio del quejoso, invitan a los ciudadanos a votar en favor del partido en el gobierno, lo que vulnera la equidad en la contienda y representa una ventaja indebida del partido político MORENA frente a los demás contendientes.

El Partido Acción Nacional denunció, en esencia, lo siguiente:

- **El uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y llamado indebido al voto**, atribuibles a Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de que, durante su gira por Baja California, realizó diversas manifestaciones relativas a la posible alianza entre el PRI y el PAN; señaló que ganará el movimiento que encabeza y sostuvo que no permitirá retrocesos, lo cual, a juicio del quejoso, vulnera lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las y los diputados del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, denunciaron, en esencia, lo siguiente:

- **La violación a lo dispuesto en los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, atribuible a Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de que el veintiocho y treinta de noviembre del año en curso, realizó diversas manifestaciones que, a juicio de las personas denunciantes, son ilegales, por tratarse de actos de intromisión en las decisiones de los partidos para la conformación y registro de coaliciones, así como actos de proselitismo en favor de MORENA y en contra de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en detrimento de los principios de imparcialidad y equidad en la contienda.

Las declaraciones y expresiones que, según las personas denunciantes, son contrarias a la ley y que sirven de sustento para solicitar el dictado de medidas cautelares se detallan más adelante.

PRUEBAS

PRUEBAS OFRECIDAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

1.- Técnica. Consistente en las imágenes insertas en la denuncia y en los siguientes vínculos de *Internet*:

- <https://www.contrareplica.mx/nota-Ganara-Movimiento-Liberal-en-elecciones-de-2021-dice-AMLO2020291142>
- <https://ovaciones.com/2020/11/29/>
- <https://infobae.com/america/mexico/2020/11/30/oposicion-senalo-a-amlo-por-entrometerse-en-las-elecciones-de-2021-aseguran-que-busca-ayudar-a-morena/>
- <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/amlo-da-posicion-por-primera-vez-de-eleccion-2021-va-ganar-el-movimiento-liberal>
- <https://lopezdoriga.com/nacional/movimiento-liberal-ganara-al-partido-conservador-en-elecciones-de-2021-asegura-amlo/>
- <http://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/amlo-fuerzas-progresistas-venceran-conservadores-2021>
- <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/11/29/amlo-auguro-derrota-del-partido-conservador-corrupto-y-de-privilegios-en-elecciones-de-2021/>
- <https://www.contrareplica.mx/nota-GANARA-MOVIMIENTO-LIBERAL-EN-2021-AMLO2020301136>

2.- Instrumental pública. - Consistente en los testigos de grabación en radio y televisión que recabe la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos relativas a las transmisiones que realizaron del evento denunciado.

3.- Instrumental de actuaciones. - Consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente escrito, en todo lo que le beneficie.

4.- Presuncional en su doble aspecto legal y humana. - Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a la parte que representa.

PRUEBAS OFRECIDAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1.- Técnica- Consistente en las imágenes insertas en la denuncia y en las siguientes páginas de *Internet*:

- <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/bajo-reserva-expres-el-sabadazo-de-amlo-contras-el-pri-y-el-pan>
- <https://politico.mx/minuta-politica/minuta-politica-gobierno-federal/amlo-critica-que-pri-y-pan-busquen-alianza-no-permitiremos-retroceso/>
- <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2020/11/28/lopez-obrador-espera-que-el-pri-pan-sean-derrotados-en-comicios-del-2021-230329.html>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

- <https://lopezdoriga.com/nacional/movimiento-liberal-ganara-al-partido-conservador-en-elecciones-de-2021-asegura-amlo/>

2.- Presuncional en su doble aspecto legal y humana. - Que por deducción o inducción se desprendan de todo lo actuado y que favorezcan los intereses de su representado.

3.- Instrumental de actuaciones. - Consistente en todas y cada una de las pruebas, constancias y acuerdos que obren en el expediente en lo que favorezcan los intereses de su representado.

PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS Y LOS DIPUTADOS FEDERALES

1.- Documental pública. Consistente en el acta circunstanciada que la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral deberá integrar para verificar y expedir la documentación necesaria que certifique y describa la información, textos, fotografías y videos que se encuentran en los sitios de *Internet* señalados en el oficio No. 213/VBJP/CGGP-PRD/2020 de fecha 1 de diciembre de 2020.

2.- Documental pública. - Consistente en el informe que sea requerido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral al servidor público denunciado acerca del uso de recursos públicos en las conferencias de prensa presidenciales referidas en los numerales 3,4 y 5 del apartado de Hechos y los utilizados en la producción y transmisión de las conferencias de prensa referidas.

3.- Instrumental de actuaciones. - Consistente en todas y cada una de las actuaciones que se deriven de la presente denuncia incluyendo las que se celebren con motivo de la investigación realizada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

4.- La presuncional legal y humana. - Consistente en todos los razonamientos lógicos y jurídicos que se realicen para averiguar un hecho desconocido a través de uno conocido.

PRUEBAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

1.- Acta circunstanciada instrumentada por personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mediante la cual se certificó el contenido de los vínculos de internet aportados por el Partido de la Revolución Democrática en su escrito inicial de denuncia y se inspeccionó la página de internet de la Presidencia de la República



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

<https://www.gob.mx/presidencia/>, a efecto de dar cuenta del contenido de los eventos encabezados por el Presidente de la República en Tijuana y Ensenada, Baja California, relacionados con los hechos materia de la denuncia.

2.- Oficio CGCSYVGR/112/2020, signado por el Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República por el cual, señala, lo siguiente:

[...]

Al respecto, de conformidad con las atribuciones de esta Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, en términos de lo dispuesto por los artículos 3° y 31 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, me permito comunicarle que en los archivos de esta unidad administrativa no obra constancia del programa relativo a la gira de trabajo del Presidente de la República de referencia; lo anterior, en virtud de que dicha atribución corresponde a la Secretaría Particular en términos del artículo 13, fracción III, del Reglamento antes invocado.

[...]

3.- Acta circunstanciada instrumentada por personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mediante la cual se certificó el contenido de los vínculos de internet aportados por el Partido Acción Nacional en su escrito inicial de denuncia.

4.- Oficio 5.1716/2020 firmado por el Consultor de la Defensa Legal de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica de la Presidencia de la República, por el cual señala:

*En relación al Acuerdo de fecha primero del mes y año en curso, dictado dentro del Procedimiento Especial Sancionador al rubro citado, mediante el cual requiere diversa información al Presidente de la República, por conducto de esta Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, me permito informarle que mediante el diverso oficio **opr/sp/2020/064** (se adjunta al presente en origina como **Anexo único**), la Secretaría Particular del Presidente de la República, en el ámbito de su respectiva competencia, da puntual respuesta al requerimiento de mérito en los términos del documento de referencia, lo cual se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.*

[...]

Al cual adjuntó el **oficio OPR/SP/2020/064**, signado por el Secretario Particular de la Presidencia de la República por el cual señala lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

Por lo que hace al **inciso a)**, le comunico que los días 27, 28 y 29 de noviembre de la presente anualidad, el Presidente de la República acudió al estado de Baja California, como parte de las actividades oficiales del Titular del Ejecutivo Federal.

En cuanto a lo solicitado en el **inciso b)**, los municipios y actividades realizadas por el Presidente de la República fueron los siguientes:

Fecha	Lugar	Actividad
27 de noviembre	Mexicali, B.C	Acciones en Alto Golfo California y Extensión Zona Libre de la Frontera Norte
27 de noviembre	Tecate, B.C	Evaluación de Programas para el Bienestar y Zona Libre de la Frontera Norte
28 de noviembre	San Quintín, B.C	Supervisión de obra, ampliación del Hospital Rural San Quintín IMSS-Bienestar
28 de noviembre	Ensenada, B.C	Supervisión de obra-Libramiento Ensenada. Presentación del Programa de Mejoramiento Urbano 2021
29 de noviembre	Playas de Rosario, B.C	Casetas "Playa de Tijuana", Libre Peaje Local.
29 de noviembre	Tijuana, B.C	Acciones de Mejoramiento Urbano de Tijuana.

Lo anterior, puede ser libremente consultado en la página oficial de la Presidencia de la República en el link https://www.gob.mx/presidencia/es/archivo/articulos/?filter_id=5169&filter_origin=archive&idiom=es&page=2

[...]

5.- Acta circunstanciada instrumentada por personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mediante la cual se inspeccionó la página de internet de la Presidencia de la República <https://www.gob.mx/presidencia/>, a efecto de dar cuenta del contenido del evento encabezado por el Presidente de la República el veintiocho de noviembre del año en curso, en San Quintín, Baja California y de la conferencia de prensa celebrada el treinta de noviembre del año en curso, en el Salón de Tesorería de Palacio Nacional, relacionados con los hechos materia de la denuncia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

6.- Escrito signado por el Director del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales, por el cual señala, lo siguiente:

[...]

Respuesta: *En primer término, se niega lisa y llanamente que este Órgano Administrativo Desconcentrado, denominado Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales, haya realizado la difusión a través de algún medio de comunicación de los eventos que se refieren en el requerimiento de mérito; lo anterior, debido a que este Órgano únicamente tiene como objeto la coordinación de las grabaciones en video de las actividades públicas del Titular del Ejecutivo Federal para poner a disposición, por vía satelital, a favor de las cadenas televisivas nacionales e internacionales y demás medios masivos concesionados y permitidos, públicos y privados, los materiales audiovisuales generados.*

En este sentido, los productos televisivos elaborados con motivo de la cobertura televisiva de las actividades públicas del Presidente de la República se ponen, de forma íntegra y sin edición alguna, a disposición de los medios masivos de comunicación a través de señal satelital pública y abierta, para que, con total libertad e independencia de determinación de contenidos, hagan uso de dicha señal para efectos noticiosos en ejercicio de la libertad de prensa y de acceso a la información pública.

Lo anterior es así, toda vez que el artículo Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación publicado en el Diario Oficial de la Federación del pasado 31 de mayo de 2019, a la letra establece que:

“NOVENO.- *El órgano administrativo desconcentrado denominado Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales, se adscribe a la Oficina de la Presidencia del titular del Ejecutivo Federal, por lo que se le transfieren los recursos humanos, financieros y materiales.*

Las atribuciones del Centro de Producción de Programas Informativos Especiales, continuarán siendo ejercidas en los términos de las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, hasta en tanto se emitan las disposiciones correspondientes.”

En armonía con el precepto indicado, el anterior Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establecía en su artículo 103, las atribuciones que corresponden a este Órgano Administrativo Desconcentrado, de acuerdo a lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

“Artículo 103.- El Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales tiene las siguientes atribuciones, que ejercerá en colaboración con las unidades administrativas con competencia en la materia de la Oficina de la Presidencia de la República:

I. Coordinar y vigilar las grabaciones en video de las actividades públicas del titular del Ejecutivo Federal, para su difusión a través de la televisión y medios electrónicos, realizar el análisis de imagen y de métodos logísticos de cobertura y llevar a cabo programas de utilización de infraestructura propia y de instancias externas para dichas grabaciones;

II. Prestar servicios a cadenas nacionales e internacionales televisivas en materia logística, de acreditación y de tramitación para la realización de eventos relacionados con el titular del Ejecutivo Federal;

III. Prestar los servicios de recepción y transmisión de señales a cadenas nacionales e internacionales de televisión;

IV. Proporcionar una adecuada y oportuna cobertura de las actividades del titular del Ejecutivo Federal, mediante la coordinación y el establecimiento de convenios para la recepción y envío de las señales de televisión correspondientes;

V. Atender las demandas de producción y realización de programas, campañas promocionales, eventos especiales y series que le sean ordenados por la Presidencia de la República, así como aquéllas de las secretarías de Estado, gobiernos de las entidades federativas, entidades del sector público y empresas del sector privado, en coordinación con la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía;

VI. Elevar sus niveles de eficiencia, mediante el diseño, desarrollo, mantenimiento y operación de sistemas informáticos;

VII. Proporcionar los elementos y servicios técnicos necesarios para la producción, transmisión, edición y post-producción de programas especiales y cortes informativos de las actividades presidenciales que se le encomienden;

VIII. Cubrir los eventos y programas ordenados en exteriores, estableciendo los enlaces remotos necesarios;

IX. Vigilar que los equipos portátiles, de microondas, unidades móviles, iluminación y, en general, todo el equipo del Centro, opere en óptimas condiciones de funcionamiento;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

X. *Garantizar que las actividades de grabación, edición, post-producción y entrega de materiales para su distribución reúnan los requerimientos técnicos establecidos en cuanto a calidad y eficiencia en el uso de los recursos disponibles;*

XI. *Vigilar que los recursos humanos, materiales y financieros asignados al órgano administrativo desconcentrado se administren de conformidad con la normativa aplicable, y*

XII. *Coordinarse, previo acuerdo del Secretario, con las áreas competentes en la materia de la Oficina de la Presidencia de la República, para la producción televisiva de programas informativos acerca de las actividades del Gobierno Federal.*

Del contenido del precepto normativo, se puede observar que el Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales, en cumplimiento a sus atribuciones, se limita a la producción audiovisual derivada de la cobertura televisiva de las actividades públicas del Presidente de la República, poniendo a disposición de los medios masivos de comunicación la señal satelital con los contenidos audiovisuales obtenidos para que los medios de comunicación interesados en su difusión hagan uso libre de dichos productos audiovisuales, respetando la libertad e independencia de determinación de contenidos, sin que este Centro realice actividades de difusión directa a través de canales abiertos de televisión dirigidos al público en general, pues debe considerarse que tampoco cuenta con los medios para ello.

Bajo tales consideraciones, debe advertirse que el Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales no tiene participación en la difusión de los eventos indicados, al no contar con competencias ni medios materiales para realizar dicha actividad.

[...]

Respuesta: *Respecto a los costos de producción, me permito informar que este Órgano Administrativo Desconcentrado cuenta con un Presupuesto asignado por lo que no existe un costo de producción determinable por actividad de cobertura televisiva y actividades de transmisión realizadas en cumplimiento a sus atribuciones.*

En lo que toca al número de personal se informa que la participación es variable y de acuerdo a la disposición de personal de este Órgano Desconcentrado, debiendo cubrir las funciones de producción, dirección, transmisión, auxiliares y técnicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

- a) *Respecto al evento denominado Supervisión de obra, Ampliación del Hospital Rural San Quintín IMSS-Bienestar, efectuada el 28 de noviembre de 2020, participaron diez personas en la cobertura.*
- b) *Respecto al evento denominado Supervisión de obra- Libramiento Ensenada. Presentación del Programa de Mejoramiento Urbano 2021, efectuada el 28 de noviembre de 2020, participaron nueve personas.*
- c) *Respecto al evento denominado Conferencia de prensa matutina del 30 de noviembre 2020, participaron veintidós personas.*

[...]

Respuesta: *Las actividades relativas a la grabación y transmisión de las actividades públicas del Presidente de la República se llevan a cabo en colaboración y apoyo de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería de la República.*

[...]

Respuesta: *Al respecto, me permito informar que la cobertura audiovisual de las actividades públicas del Presidente de la República corresponde al cumplimiento de atribuciones legales y reglamentarias a cargo de este Órgano, por lo que **no se cuenta con ningún instrumento contractual con motivo de la realización de la cobertura de las actividades del titular del Ejecutivo Federal, ni con facturación emitida por los conceptos indicados.***

[...]

7.- Oficio CGCSYVGR/DGPA/232/2020, signado por el Director General de Planeación y Administración Adscrito a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, por el cual señala, lo siguiente:

[...]

Al respecto, me permito informar lo siguiente en relación al requerimiento de mérito:

Respuesta: *De conformidad con los artículos 3, fracción VI, y 31, fracciones XVIII y XX, del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, a esta Unidad de Apoyo coordinó la cobertura, con el soporte técnico del centro de producción de programas informativos y especiales de los eventos institucionales del Presidente de la República a que se refieren los incisos a) y b).*

Asimismo, en relación al inciso c), únicamente se coordinó la conferencia de prensa en la que intervino el titular del Ejecutivo Federal; no obstante, debe precisarse que, en dichas conferencias de prensa, las cuales se llevan a cabo en Palacio Nacional, esta



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

coordinación general proporciona personal de logística, fotógrafos e intérprete de lenguas de signos respectivos; sin embargo, no tiene intervención alguna en el contenido de la información que se difunde durante las mismas.

[...]

Respuesta: *Por lo que hace a los supuestos gastos de producción, debe aclararse que en los archivos de esta coordinación general no existe constancia documental alguna en virtud de que, para la cobertura de los eventos institucionales de referencia, no se erogaron recursos presupuestales para su realización y, en cuanto a las personas que intervinieron, se aclara que únicamente participaron tres funcionarios públicos adscritos a esta Unidad de Apoyo.*

[...]

Respuesta: *Como ya se aclaró, en los archivos de esta coordinación general no existen contratos o facturas, debido a que no se rogaron (sic) recursos presupuestales asignados a esta unidad de apoyo para la realización de los eventos de referencia.*

[...]

8.- Oficio 5.1727/2020 signado por el Consultor de Defensa Legal de la Consejería Adjunta de Control Constitucional, por el cual remite el oficio **OPR/SP/2020/065** signado por el Secretario Particular del Presidente de la República, mediante el cual informa, lo siguiente:

[...]

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 13, y 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República en vigor, me permito informarle que esta Secretaría Particular no tuvo participación alguna en la organización y realización de los eventos institucionales referidos en los puntos que anteceden, por lo que en los archivos de esta Unidad de apoyo no obra información al respecto; lo cual se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

[...]

Cabe precisar que, si bien no obran en autos la totalidad de las respuestas a los requerimientos formulados, ello no es óbice para la válida emisión del presente pronunciamiento, con base en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que sostuvo que para la emisión de respuesta a petición de medida cautelar, la autoridad competente no está



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

obligada a esperar que se desahoguen la totalidad de las diligencias ordenadas, a fin de evitar una afectación mayor o de inminente irreparabilidad.¹

Conclusiones preliminares

De las constancias de autos se desprende, esencialmente, lo siguiente:

1. Que Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República estuvo de gira por Baja California, los días 27, 28 y 29 de noviembre del año en curso.
2. Que durante las actividades *Supervisión de obra, ampliación del Hospital Rural San Quintín IMSS-Bienestar* y *Supervisión de obra-Libramiento Ensenada. Presentación del Programa de Mejoramiento Urbano 2021* el Presidente de la República realizó, en lo conducente, las siguientes declaraciones:

Supervisión de obra, ampliación del Hospital Rural San Quintín IMSS-Bienestar²

[...]

Por eso estamos aquí para comentar que vamos hacia adelante enfrentando esta crisis doble, la crisis sanitaria y la crisis económica, y vamos avanzando en la transformación con todos los obstáculos, con todas las resistencias, con las reacciones en contra de los conservadores que apuestan a mantener el mismo régimen de corrupción, de injusticias, de privilegios.

Sin embargo, la gente ha entendido que hace falta este cambio y nos está respaldando.

Quizá -lo he dicho en otras ocasiones- sea el presidente más atacado desde que se cuestionó, se atacó de manera vil al Apóstol de la Democracia, a Francisco I. Madero, pero no ha pasado a mayores porque la gente nos está respaldando. Están desesperados los conservadores, quieren a como dé lugar frenar, detener la transformación, se están agrupando, se están uniendo porque piensan que van a lograr el retroceso, el que demos marcha atrás.

[...]

¹ SUP-REP-183/2016.

²Visible en <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-supervision-de-obra-ampliacion-del-hospital-rural-san-quintin-imss-bienestar?idiom=es>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

Supervisión de obra-Libramiento Ensenada. Presentación del Programa de Mejoramiento Urbano 2021³

[...]

Por eso estamos aquí en Ensenada, para informarle a la gente que seguimos luchando para la transformación de México y que no vamos a fallarle al pueblo.

Estamos hasta cierto punto orgullosos, porque se están reagrupando los conservadores y están intensificando sus ataques, esto significa que se va avanzando en el propósito de transformar a México.

Decía yo también en San Quintín que desde el tiempo del presidente Madero no se había atacado tanto a un presidente como ahora y están sucediendo cosas que nosotros ya sabíamos, pero que en la desesperación se están haciendo muy evidentes y de dominio público.

Por ejemplo, aquí en Baja California tengo noticias, y no porque se lleve a cabo alguna actividad de espionaje, sino por los periódicos, por la prensa escrita, por las redes sociales, que están buscando una alianza el PRI y el PAN. Imagínense eso, realmente estamos viviendo un momento estelar en la historia de nuestro país.

Hay veces que pasa mucho tiempo y no se mueve nada, como era antes; décadas, a veces siglos y había inmovilismo. Ahora hay muchos cambios en estos tiempos que nos tocó vivir, tiempos interesantes. No debemos de quejarnos, porque nos está tocando vivir en un tiempo de muchas cosas importantes, trascendentes, estamos como en una cresta de una ola de transformación.

Esto es importante, el que, como lo hemos dicho siempre, que haya dos grandes agrupamientos, como ha sido la historia de México y la historia del mundo, dos corrientes: la corriente liberal y la corriente conservadora.

Por eso ahora se están quitando las máscaras los que engañaban que eran distintos y se están uniendo. Qué bien que esto esté pasando, que no haya simulación, que no haya hipocresía.

Por lo que a nosotros nos corresponde, vamos a respetar todas las expresiones políticas, sobre todo el derecho a disentir, pero también vamos a defender el que sigamos llevando a cabo la transformación que necesita México.

³ <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-supervision-de-obra-libramiento-ensenada-presentacion-del-programa-de-mejoramiento-urbano-2021?idiom=es>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

No vamos a permitir fácilmente retrocesos, no queremos que regrese el régimen de corrupción, de injusticias, de privilegios, queremos heredar a las nuevas generaciones un México verdaderamente justo, igualitario, fraterno, un México libre, democrático, soberano, por eso es nuestra lucha.

Y todo se va a seguir desarrollando, y eso también lo celebro, por la vía pacífica, por los cauces legales, por la vía electoral, por la vía democrática, y estamos abriendo las avenidas, estamos abriendo los cauces para que todo se dirima de manera democrática.

Hay hacia adelante dos posibilidades para aclarar diferencias, para que el pueblo, que es soberano, decida hacia adelante. Tenemos una elección el año próximo, no sólo va a haber elecciones en 15 estados para gobernadores, sino se va a renovar también la Cámara de Diputados, que es fundamental en lo que corresponde a las facultades del Poder Legislativo.

Nada más es cosa de pensar que la Cámara de Diputados tiene como facultad exclusiva la aprobación del presupuesto y es una función clave porque durante el periodo neoliberal no les importaba el presupuesto. Se usaba el presupuesto para comprar lealtades, para comprar conciencias, para comprar votos, se repartía, había partidas de moches para todos.

Imagínense que en tres años, cuando estaba Carstens de secretario de Hacienda, el presupuesto se aprobó por unanimidad tres años consecutivos.

¿Por qué se repartía el presupuesto?

Porque de esa manera se garantizaba tener el control político, era una especie de maiceo de la época porfirista.

Porfirio Díaz hablaba de plata o plomo para dominar y cuando había opositores que lo cuestionaban, decía Porfirio: 'Ese gallo quiere maíz', y maiceaban al gallo y dejaba de cantar el gallo. Ese maiceo se practicaba hasta hace muy poco en nuestro país, repartían a diestra y siniestra el presupuesto.

¿Por qué?

Porque lo que les importaba era entregar los contratos para la privatización de la industria eléctrica, del petróleo, entregar concesiones. Esa era la función del gobierno, el gobierno estaba para facilitar el saqueo, estaba como un instrumento, un comité, al servicio de una minoría que hacía negocios jugosos al amparo del poder público.

Por eso, ¡qué les va a importar el presupuesto! Lo utilizaban para sobornar.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

A nosotros sí nos importa mucho el presupuesto, por eso estamos ahorrando, evitando la corrupción, cancelando fideicomisos, fondos que se manejaban de manera discrecional.

¿Por qué estamos nosotros tan interesados en que se tenga presupuesto, en que no haya derroche, en que no haya corrupción, que no haya sobornos, que no haya moches?

Porque ese dinero se está entregando al pueblo, como nunca se está acopiando el presupuesto. Ahora el presupuesto es verdaderamente dinero del pueblo y es un instrumento fundamental para el desarrollo de México. El gobierno no está sólo dando concesiones, contratos. El gobierno está invirtiendo el presupuesto en bienestar y en desarrollo.

Por eso, las elecciones del año próximo van a ser muy importantes, porque los conservadores van a querer regresar, regresar al manejo faccioso del presupuesto, para que no le llegue el apoyo a la gente.

No voy a dejar aquí de mencionar que, cuando se presentó la iniciativa para que la pensión a los adultos mayores, la pensión a niñas, niños con discapacidad, el apoyo con becas a estudiantes de familias de escasos recursos económicos y que la atención médica y los medicamentos fueran gratuitos, cuando se reformó el artículo 4º constitucional, un partido de esos conservadores, que no voy a mencionar, votó en contra, un partido que dominó durante muchos años.

Nada más les doy un adelanto, una pista. Aquí en Baja California los diputados de ese partido votaron en contra de que se convirtiera en un derecho constitucional la pensión a los adultos mayores, el apoyo a niñas, a niños con discapacidad, votaron en contra de que se entregaran becas para estudiantes de familias humildes y votaron en contra de que la salud fuese gratuita, lo mismo, que la atención médica y los medicamentos.

Entonces, eso es lo que vamos a resolver el año próximo, eso es lo que está en juego en las elecciones.

Pero todavía en el 22 tenemos otra cita con la historia, porque decidimos nosotros que se aplique la revocación del mandato y yo me voy a someter a una consulta ciudadana. De acuerdo al artículo 35 de la Constitución, en el primer trimestre del 2022 se le va a preguntar al pueblo de México: ¿Quieres que continúe o que renuncie el presidente de la República?, porque el pueblo pone y el pueblo quita.

Entonces, que no coman ansias los conservadores, hay esos dos momentos importantes, trascendentes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

El año próximo, 2021 y 2022, yo estoy seguro que va a ganar el movimiento liberal, las fuerzas progresistas, le van a ganar al partido conservador, al partido de la corrupción, al partido de los privilegios.

¡Que viva Ensenada!

¡Que viva Baja California!

¡Y que viva México!

Muchas gracias.

3. Que durante la conferencia de prensa celebrada el treinta de noviembre del año en curso, el Presidente de la República⁴, realizó, en lo que interesa, las siguientes declaraciones:

[...]

Ahora que estuve en Baja California me dio mucho gusto, lo celebré porque no deja de ser un timbre de orgullo el haber dicho hace muchos años que eran lo mismo el PRI y el PAN, que era el PRIAN; y todavía muchos pensaban que era una exageración de mi parte, que estaba yo inventando.

Ahora que voy me informo que se van a aliar el PRI y el PAN en Baja California, ya van juntos en contra de nuestro proyecto. Imaginense la dicha enorme que me produce el tener la razón histórica.

Y además el que se terminen de quitar las caretas, las máscaras, se haga a un lado la simulación y ya de manera abierta se presenten como lo que son: representantes de una minoría que ahora se siente desplazada, porque eran los que mandaban, se sentían los dueños de México.

Pero entonces todo está muy claro; por eso, pues hay que entender al presidente del PAN, al expresidente del PAN, es normal; además, es una temporada de elecciones.

Nosotros vamos a seguir respetando el derecho a disentir, no vamos a perseguir a nadie, no va a haber fabricación de delitos, como era antes, no va a haber censura a los medios, aunque estén todos los días en contra nuestra, el Reforma, El Universal. Llama la atención porque antes eran periódicos del régimen,

⁴ <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-30-de-noviembre-de-2020?idiom=es>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

totalmente alineados, el Reforma nació durante el gobierno de Salinas de Gortari, El Universal durante años se dedicó a aplaudir y a callar.

También eso es una distinción, sí produce satisfacción, esto quiere decir que vamos avanzando en el propósito de transformar a México. Cuando empiecen a aplaudirnos los del Reforma, los de El Universal, otros más, muchos más, preocupéense, ahí sí que ¡ay, nanita!, quiere decir que ya se frenó el proceso de cambio, de transformación; pero mientras estén atacando quiere decir que vamos bien, considero que lo que es malo para ellos es bueno para nosotros.

INTERLOCUTORA: Y precisamente, presidente, ayer decía en el acto de Tijuana que no han sido fáciles estos dos años de gobierno y parte por la acción de los conservadores.

¿Cuál sería la acción de la oposición que cree que más atoró a su gobierno en estos dos años?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Miren, lo más difícil, hablando de tres obstáculos, tres problemas, lo más difícil, la pandemia; además, muy doloroso, eso, sí duele mucho, eso es lo que más nos ha afectado.

En segundo lugar, pero muy distante de lo primero, la crisis económica, porque eso lo estamos enfrentando bien; la pandemia lo mismo, pero es algo muy fuerte, muy doloroso. La crisis económica bastó con no seguir la fórmula neoliberal de rescatar a los arriba, como le hacían siempre, como fue el fobaproa, empezar a rescatar al pueblo, ayudar abajo y ahí vamos saliendo. Eso sería lo segundo.

Y lo tercero, pero muy allá, marginal, lo (sic) ataques en los medios de comunicación y la reacción conservadora, porque tampoco ha sido muy significativa. Aquí está el ejemplo en el Zócalo, habían creo que 200, ya quedan 50. Y le meten y le meten y le meten, y todos los medios tomando declaraciones y no se consolidan.

Ahí anda Claudio X. González apuradísimo. Hay un cartel diciendo: 'Si no nos juntamos, esto se acaba', dicen los intelectuales orgánicos, los periódicos conservadores, los políticos corruptos de los partidos, es decir, la unidad de todos porque, si no, se acaba. Pero no el país.

Yo creo que esa alianza en contra les va a afectar más. Yo ni debería de estarlo diciendo, pero un consejo no se le niega a nadie. Porque, imagínense, los que pensaban que el PRI era una cosa y el PAN otra, y el PRD otra, y ahora todos juntos, pues va a tener un efecto de bumerang, un efecto contrario, les va a perjudicar mucho.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

La política no es ciencia exacta, es de aproximación, no es que dos y dos son cuatro, no, no es así. 'A ver, nos unimos y de esta manera nos fortalecemos'.

Y sí es muy vergonzoso. Imagínense qué estaría diciendo Manuel Gómez Morin si viviera, o don Jesús Reyes Heróles o Carlos Madrazo padre, finado; bueno y los fundadores del PRD.

Pero así están estas cosas, por eso es muy normal que se manifiesten los dirigentes del PAN; es su derecho, además.

[...]

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento, son los siguientes:

- a) *Apariencia del buen derecho.* La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) *Peligro en la demora.* El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) La irreparabilidad de la afectación.
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**⁵

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la probable conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

Por su parte, la medida cautelar, en su vertiente de **tutela preventiva**, se concibe como una protección contra el peligro de que una **conducta ilícita o probablemente ilícita** continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

Lo anterior, de acuerdo con la jurisprudencia 14/2015 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro **MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.**

⁵ [J] P. /J. 21/98, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18, registro 196727.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

CUARTO. ESTUDIO DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA

Marco jurídico aplicable al caso

Promoción personalizada

El párrafo octavo del artículo 134 constitucional establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes o entes públicos, cualquiera que sea su nivel u orden de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, y que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁶ determinó que el artículo 134 tiene como finalidad que:

- La propaganda difundida por los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier ente de los tres órdenes de gobierno, debe ser institucional;
- Debe tener fines informativos, educativos o de orientación social;
- La propaganda difundida por las personas del servicio público no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos, que en cualquier forma impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público;
- Prevé una prohibición concreta para la propaganda personalizada de las y los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión;
- Prevé que todo servidor público tiene el deber de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos;
- Al establecer el texto del artículo 134, párrafo octavo constitucional "bajo cualquier modalidad de comunicación social", la prohibición se materializa a través de todo tipo de comunicación social por el que se difunda visual o auditivamente, propaganda proveniente de funcionarios públicos, tales como:

⁶ SUP-REP-3/2015 y SUP-REP-5/2015, entre otros.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

televisión, radio, *internet*, cine, prensa, anuncios espectaculares, mantas, pancartas, trípticos, volantes, entre otros.

La Sala Superior ha establecido que los elementos que deben colmarse para determinar o identificar propaganda personalizada de las y los servidores públicos, son los siguientes:⁷

- **Personal.** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público;
- **Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y
- **Temporal.** Resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

En efecto, el artículo 134 constitucional contiene dos aspectos que dan fundamento al orden democrático: por una parte, el derecho a la información, sustentado en la obligación que tienen los órganos de gobierno de informar y el correlativo derecho que tienen las personas de recibir información del quehacer gubernamental; y el principio de equidad, que debe prevalecer en las contiendas electorales, basado en que los órganos de gobierno de cualquier jerarquía, naturaleza u orden, se abstengan de influir en cualquier forma en la competencia entre partidos.

Asimismo, la Ley General de Comunicación Social en sus artículos 8 al 14 establece, esencialmente, los requisitos y contenidos de la comunicación social de los Entes Públicos, destacándose que en el numeral 9, párrafo 1, fracciones I y IV, de esa norma, se establecen las prohibiciones de emitir propaganda personalizada.

⁷ De acuerdo con la jurisprudencia 12/2015 de rubro: PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

En este sentido, la Sala Superior⁸ ha considerado que las limitaciones a la actividad propagandística gubernamental y del gasto de recursos públicos, no implican una limitación absoluta a las actividades públicas que realicen dichos funcionarios en ejercicio de sus atribuciones, tampoco impiden su participación en las actividades que deban realizar para ese efecto.

La promoción personalizada, se actualiza cuando se tienda a promocional, velada o explícitamente, a un servidor público. Esto se produce cuando la propaganda tienda a promocionarlo destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas o personales, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona, más que con la institución, a fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales, o bien, para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos⁹.

Obligaciones de los servidores públicos relacionadas con el principio de imparcialidad y neutralidad

En primer lugar, es necesario señalar las obligaciones constitucionales y legales que, en materia electoral, los servidores públicos deben observar y cumplir en todo tiempo, así como el deber reforzado de conducirse con estricto apego a los principios que forman nuestro régimen democrático a fin de garantizar condiciones justas y equitativas en los procesos para renovar cargos públicos.

Especialmente, importa destacar las **principales obligaciones y prohibiciones de los servidores públicos** relacionadas con **los principios de equidad, imparcialidad y neutralidad, así como las normas que establecen límites y contornos a su libertad de expresión.**

El artículo 134, párrafo 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que las y los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que está bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Esta obligación tiene como finalidad evitar que las y los funcionarios públicos utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a alcance con motivo de su encargo,

⁸ Ver SUP-RAP-43/2009, SUP-RAP-96/2009, SUP-RAP-119/2010, SUP-RAP-116/2014, SUP-REP-33/2015, SUP-REP-18/2016 y acumulado, SUP-REP-132/2017, SUP-REP-163/2018.

⁹ Criterio contenido en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-49/2009



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

para influir en las preferencias electorales de las y los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político o candidato.

Sobre el particular, la exposición de motivos de la reforma electoral de 2007, que modificó el artículo 134 constitucional, refiere que [...] *El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: impedir que actores ajenos a los procesos electorales, incidan en éstas a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional la regulación a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas como en periodos no electorales. (...) En México, es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo, una conducta de imparcialidad respecto de la competencia electoral. (...) Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carta Magna, la normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política[...].*

Así, la adición al artículo 134 constitucional, incorporó la tutela de dos bienes jurídicos o valores esenciales de los sistemas democráticos: la imparcialidad y la equidad en los procesos electorales. De esta manera, el constituyente, hizo especial énfasis en tres aspectos:

- a. Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular; así como el uso de éste para promover ambiciones personales de índole política;
- b. Blindar la democracia mexicana evitando el uso del dinero público para incidir en la contienda electoral y de la propaganda institucional para promoción personalizada con fines electorales, y
- c. Exigir a quienes ocupan cargos de gobierno total imparcialidad en las contiendas electorales, usando los recursos públicos bajo su mando para fines constitucionales y legalmente previstos¹⁰.

En congruencia con lo anterior, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales retoma esta disposición en su artículo 449, párrafo 1, inciso c), en donde prevé como infracción de las autoridades o las y los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales o de la Ciudad de México; órganos autónomos y cualquier otro ente de

¹⁰ Así lo ha interpretado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Ver SUP-REP-162/2018 y acumulados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

gobierno: *El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando se afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos, durante los procesos electorales.*

En ese sentido, es evidente que la esencia de la prohibición o restricción constitucional y legal, consiste en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos a los que legalmente tienen encomendados y que se abstengan de realizar actos que alteren la equidad en la competencia entre los partidos políticos o que influyan en las preferencias electorales.

En efecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹¹, ha sostenido que el principio de imparcialidad y equidad en la contienda, en relación con los servidores públicos implica, entre otros: en una vertiente, la garantía de que los recursos públicos no serán empleados con fines políticos o electoral, y en otra, que **no deben realizar actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electoral o en la voluntad de la ciudadanía.**

En específico, se considera que **existe afectación al principio de imparcialidad, cuando los servidores públicos, en ejercicio de las funciones propias su cargo, se pronuncian en favor o en contra de algún candidato o partido político.**

Así, la Sala Superior ha establecido, en torno al principio de imparcialidad, que los servidores públicos **tienen la obligación constitucional de observarlo permanentemente** y, con especial atención, durante las contiendas electorales.

Al respecto, la Sala Superior ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen los servidores, como un elemento relevante para observar el **especial deber de cuidado** que, con motivo de sus funciones, debe ser observado por cada servidor público¹².

Por lo que hace al titular del Poder Ejecutivo, según refiere la Sala Superior, al ser el encargado de ejecutar las políticas públicas aprobados por el Poder Legislativo y de los negocios del orden administrativo, su presencia ha sido catalogada como protagónica en el marco histórico mexicano.

¹¹ Ver SUP-RAP-405/2012, SUP-RAP-105/2014, SUP-REP-0121-2019, SUP-REP-0113-2019, SUP-REP-0069-2019, SUP-REP-0006-2019, entre otros.

¹² Ver SUP-REP-163/2018



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

Así, el máximo tribunal en materia electoral, ha reconocido que dicho cargo, dispone de poder de mando para la utilización de recursos financieros, materiales y humanos, con lo que cuenta la totalidad de la administración pública.

De igual suerte, dado el contexto histórico – social de su figura y la posibilidad de disponer de recursos, influye relevantemente en el electorado, deben tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realicen mientras transcurre el proceso electoral.

Asimismo, el máximo tribunal en materia electoral, ha validado los **límites a la intervención del titular del poder ejecutivo en las elecciones, cuando tiene por objeto favorecer a un partido o candidato**, sin que constituya una restricción indebida a su libertad de expresión, toda vez que goza de dicha libertad fundamental en la medida en la que no interfiera sustancialmente con el ejercicio de los derechos fundamentales de los demás, como sería el derecho político – electoral de acceder, en condiciones de igualdad, a los cargos públicos¹³.

Una vez expuesto el marco legal aplicable a este caso, procede al estudio de los planteamientos de los quejosos.

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

I. VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD Y NEUTRALIDAD

Como quedó señalado en el marco normativo, los servidores públicos tienen la obligación constitucional de respetar y observar permanentemente el principio de imparcialidad, lo cual implica, por una parte, que los recursos públicos no serán empleados con fines políticos o electorales y, por otra, **que no deberán realizar actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad ciudadana.**

En ese sentido, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera desde una perspectiva preliminar, que **los hechos denunciados pudieran ser contrarios a las disposiciones constitucionales** en virtud de que aparentemente se está en presencia de **propaganda gubernamental y funciones públicas** a cargo del denunciado en las que se **incluyen elementos e información de índole electoral**

¹³ Ver Tesis XXVII/2004 de rubro LIBERTAD DE EXPRESIÓN. NO SE VIOLA CON LA PROHIBICIÓN AL GOBERNADOR DE HACER MANIFESTACIONES A FAVOR O EN CONTRA DE UN CANDIDATO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

que pudiera afectar la equidad en la contienda electoral o influir en las preferencias de la ciudadanía en el marco del actual proceso electoral federal y de los procesos electorales locales actualmente en curso, por lo siguiente:

a) Propaganda y actos gubernamentales. Los actos denunciados se realizaron durante eventos celebrados en la gira realizada por el Presidente en el Estado de Baja California en actividades denominadas *Hospital Rural San Quintín IMSS-Bienestar y Supervisión de obra-Libramiento Ensenada. Presentación del Programa de Mejoramiento Urbano 2021* y durante la conferencia mañanera celebrada el treinta de noviembre de este año.

Este tipo de eventos, pueden ser equiparables a **propaganda gubernamental**¹⁴ en la medida en que se utiliza como espacio para dar a conocer o difundir acciones, logros o actos públicos y **a funciones inherentes al cargo del Presidente de México**. Aunado a que, dada su relevancia y la participación del Titular del Ejecutivo, los mismos son recogidos, en totalidad o en parte, por diversos medios de comunicación para su difusión en toda la república.

Asimismo, se ha señalado que, la finalidad de la conferencia o rueda de prensa es dirigirles un mensaje a los medios de comunicación. Sin embargo, resulta evidente que éstos no son los últimos destinatarios del mensaje, sino que son el mecanismo para hacerlo llegar a la **opinión pública**. Es decir, su relación con los medios de comunicación no es de emisor a receptor del mensaje, sino de emisor a la opinión pública.

b) Calidad y tipo de servidor público. La persona denunciada es el Presidente de la República, por tanto, se trata de un servidor público del más alto nivel.

c) Expresiones. Las expresiones realizadas por el Presidente de la República en los eventos denunciados, abordan **cuestiones políticas y electorales** como se advierte a continuación:

Supervisión de obra, ampliación del Hospital Rural San Quintín IMSS-Bienestar¹⁵

¹⁴ La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias dictadas en los expedientes SUP-RAP-360/2012, SUP-RAP-74/2011, SUP-REP-156/2016 y SUP-REP-176/2018, entre otras, ha sostenido que se entiende por propaganda gubernamental los actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que llevan a cabo los servidores o entidades públicas para hacer del conocimiento de la ciudadanía la existencia de logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno para conseguir su aceptación.

¹⁵Visible en <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-supervision-de-obra-ampliacion-del-hospital-rural-san-quintin-imss-bienestar?idiom=es>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

[...]

Por eso estamos aquí para comentar que vamos hacia adelante enfrentando esta crisis doble, la crisis sanitaria y la crisis económica, y vamos avanzando en la transformación con todos los obstáculos, con todas las resistencias, con las reacciones en contra de los conservadores que apuestan a mantener el mismo régimen de corrupción, de injusticias, de privilegios.

Sin embargo, la gente ha entendido que hace falta este cambio y nos está respaldando.

Quizá -lo he dicho en otras ocasiones- sea el presidente más atacado desde que se cuestionó, se atacó de manera vil al Apóstol de la Democracia, a Francisco I. Madero, pero no ha pasado a mayores porque la gente nos está respaldando. Están desesperados los conservadores, quieren a como dé lugar frenar, detener la transformación, se están agrupando, se están uniendo porque piensan que van a lograr el retroceso, el que demos marcha atrás.

[...]

Supervisión de obra-Libramiento Ensenada. Presentación del Programa de Mejoramiento Urbano 2021¹⁶

[...]

Por eso estamos aquí en Ensenada, para informarle a la gente que seguimos luchando para la transformación de México y que no vamos a fallarle al pueblo.

Estamos hasta cierto punto orgullosos, porque se están reagrupando los conservadores y están intensificando sus ataques, esto significa que se va avanzando en el propósito de transformar a México.

Decía yo también en San Quintín que desde el tiempo del presidente Madero no se había atacado tanto a un presidente como ahora y están sucediendo cosas que nosotros ya sabíamos, pero que en la desesperación se están haciendo muy evidentes y de dominio público.

Por ejemplo, aquí en Baja California tengo noticias, y no porque se lleve a cabo alguna actividad de espionaje, sino por los periódicos, por la prensa escrita, por las redes sociales, que están buscando una alianza el PRI y el PAN. Imagínense eso, realmente estamos viviendo un momento estelar en la historia de nuestro país.

¹⁶ <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-supervision-de-obra-libramiento-ensenada-presentacion-del-programa-de-mejoramiento-urbano-2021?idiom=es>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

Hay veces que pasa mucho tiempo y no se mueve nada, como era antes; décadas, a veces siglos y había inmovilismo. Ahora hay muchos cambios en estos tiempos que nos tocó vivir, tiempos interesantes. No debemos de quejarnos, porque nos está tocando vivir en un tiempo de muchas cosas importantes, trascendentes, estamos como en una cresta de una ola de transformación.

Esto es importante, el que, como lo hemos dicho siempre, que haya dos grandes agrupamientos, como ha sido la historia de México y la historia del mundo, dos corrientes: la corriente liberal y la corriente conservadora.

Por eso ahora se están quitando las máscaras los que engañaban que eran distintos y se están uniendo. Qué bien que esto esté pasando, que no haya simulación, que no haya hipocresía.

Por lo que a nosotros nos corresponde, vamos a respetar todas las expresiones políticas, sobre todo el derecho a disentir, pero también vamos a defender el que sigamos llevando a cabo la transformación que necesita México.

No vamos a permitir fácilmente retrocesos, no queremos que regrese el régimen de corrupción, de injusticias, de privilegios, queremos heredar a las nuevas generaciones un México verdaderamente justo, igualitario, fraterno, un México libre, democrático, soberano, por eso es nuestra lucha.

Y todo se va a seguir desarrollando, y eso también lo celebro, por la vía pacífica, por los cauces legales, por la vía electoral, por la vía democrática, y estamos abriendo las avenidas, estamos abriendo los cauces para que todo se dirima de manera democrática.

Hay hacia adelante dos posibilidades para aclarar diferencias, para que el pueblo, que es soberano, decida hacia adelante. Tenemos una elección el año próximo, no sólo va a haber elecciones en 15 estados para gobernadores, sino se va a renovar también la Cámara de Diputados, que es fundamental en lo que corresponde a las facultades del Poder Legislativo.

Nada más es cosa de pensar que la Cámara de Diputados tiene como facultad exclusiva la aprobación del presupuesto y es una función clave porque durante el periodo neoliberal no les importaba el presupuesto. Se usaba el presupuesto para comprar lealtades, para comprar consciencias, para comprar votos, se repartía, había partidas de moches para todos.

Imagínense que en tres años, cuando estaba Carstens de secretario de Hacienda, el presupuesto se aprobó por unanimidad tres años consecutivos.

¿Por qué se repartía el presupuesto?



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

Porque de esa manera se garantizaba tener el control político, era una especie de maiceo de la época porfirista.

Porfirio Díaz hablaba de plata o plomo para dominar y cuando había opositores lo cuestionaban, decía Porfirio: 'Ese gallo quiere maíz', y maiceaban al gallo y dejaba de cantar el gallo. Ese maiceo se practicaba hasta hace muy poco en nuestro país, repartían a diestra y siniestra el presupuesto.

¿Por qué?

Porque lo que les importaba era entregar los contratos para la privatización de la industria eléctrica, del petróleo, entregar concesiones. Esa era la función del gobierno, el gobierno estaba para facilitar el saqueo, estaba como un instrumento, un comité, al servicio de una minoría que hacía negocios jugosos al amparo del poder público.

Por eso, ¡qué les va a importar el presupuesto! Lo utilizaban para sobornar.

A nosotros sí nos importa mucho el presupuesto, por eso estamos ahorrando, evitando la corrupción, cancelando fideicomisos, fondos que se manejaban de manera discrecional.

¿Por qué estamos nosotros tan interesados en que se tenga presupuesto, en que no haya derroche, en que no haya corrupción, que no haya sobornos, que no haya moches?

Porque ese dinero se está entregando al pueblo, como nunca se está acopiando el presupuesto. Ahora el presupuesto es verdaderamente dinero del pueblo y es un instrumento fundamental para el desarrollo de México. El gobierno no está sólo dando concesiones, contratos. El gobierno está invirtiendo el presupuesto en bienestar y en desarrollo.

Por eso, las elecciones del año próximo van a ser muy importantes, porque los conservadores van a querer regresar, regresar al manejo faccioso del presupuesto, para que no le llegue el apoyo a la gente.

No voy a dejar aquí de mencionar que, cuando se presentó la iniciativa para que la pensión a los adultos mayores, la pensión a niñas, niños, con discapacidad, el apoyo con becas a estudiantes de familias de escasos recursos económicos y que la atención médica y los medicamentos fueran gratuitos, cuando se reformó el artículo 4º constitucional, un partido de esos conservadores, que no voy a mencionar, votó en contra, un partido que dominó durante muchos años.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

Nada más les doy un adelanto, una pista. Aquí en Baja California los diputados de ese partido votaron en contra de que se convirtiera en un derecho constitucional la pensión a los adultos mayores, el apoyo a niñas, a niños con discapacidad, votaron en contra de que se entregaran becas para estudiantes de familias humildes y votaron en contra de que la salud fuese gratuita, lo mismo, que la atención médica y los medicamentos.

Entonces, eso es lo que vamos a resolver el año próximo, eso es lo que está en juego en las elecciones.

Pero todavía en el 22 tenemos otra cita con la historia, porque decidimos nosotros que se aplique la revocación del mandato y yo me voy a someter a una consulta ciudadana. De acuerdo al artículo 35 de la Constitución, en el primer trimestre del 2022 se le va a preguntar al pueblo de México: ¿Quieres que continúe o que renuncie el presidente de la República?, porque el pueblo pone y el pueblo quita.

Entonces, que no coman ansias los conservadores, hay esos dos momentos importantes, trascendentes.

El año próximo, 2021 y 2022, yo estoy seguro que va a ganar el movimiento liberal, las fuerzas progresistas, le van a ganar al partido conservador, al partido de la corrupción, al partido de los privilegios.

¡Que viva Ensenada!

¡Que viva Baja California!

¡Y que viva México!

Muchas gracias.

Conferencia 30 de noviembre de 2020

[...]

Ahora que estuve en Baja California me dio mucho gusto, lo celebré porque no deja de ser un timbre de orgullo el haber dicho hace muchos años que eran lo mismo el PRI y el PAN, que era el PRIAN; y todavía muchos pensaban que era una exageración de mi parte, que estaba yo inventando.

Ahora que voy me informo que se van a aliar el PRI y el PAN en Baja California, ya van juntos en contra de nuestro proyecto. Imagínense la dicha enorme que me produce el tener la razón histórica.

Y además el que se terminen de quitar las caretas, las máscaras, se haga a un lado la simulación y ya de manera abierta se presenten como lo que son:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

representantes de una minoría que ahora se siente desplazada, porque eran los que mandaban, se sentían los dueños de México.

Pero entonces todo está muy claro; por eso, pues hay que entender al presidente del PAN, al expresidente del PAN, es normal; además, es una temporada de elecciones.

Nosotros vamos a seguir respetando el derecho a disentir, no vamos a perseguir a nadie, no va a haber fabricación de delitos, como era antes, no va a haber censura a los medios, aunque estén todos los días en contra nuestra, el Reforma, El Universal. Llama la atención porque antes eran periódicos del régimen, totalmente alineados, el Reforma nació durante el gobierno de Salinas de Gortari, El Universal durante años se dedicó a aplaudir y a callar.

También eso es una distinción, sí produce satisfacción, esto quiere decir que vamos avanzando en el propósito de transformar a México. Cuando empiecen a aplaudirnos los del Reforma, los de El Universal, otros más, muchos más, preocúpense, ahí sí que ¡ay, nanita!, quiere decir que ya se frenó el proceso de cambio, de transformación; pero mientras estén atacando quiere decir que vamos bien, considero que lo que es malo para ellos es bueno para nosotros.

INTERLOCUTORA: Y precisamente, presidente, ayer decía en el acto de Tijuana que no han sido fáciles estos dos años de gobierno y parte por la acción de los conservadores.

¿Cuál sería la acción de la oposición que cree que más atoró a su gobierno en estos dos años?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Miren, lo más difícil, hablando de tres obstáculos, tres problemas, lo más difícil, la pandemia; además, muy doloroso, eso, sí duele mucho, eso es lo que más nos ha afectado.

En segundo lugar, pero muy distante de lo primero, la crisis económica, porque eso lo estamos enfrentando bien; la pandemia lo mismo, pero es algo muy fuerte, muy doloroso. La crisis económica bastó con no seguir la fórmula neoliberal de rescatar a los arriba, como le hacían siempre, como fue el Fobaproa, empezar a rescatar al pueblo, ayudar abajo y ahí vamos saliendo. Eso sería lo segundo.

Y lo tercero, pero muy allá, marginal, lo ataques en los medios de comunicación y la reacción conservadora, porque tampoco ha sido muy significativa. Aquí está el ejemplo en el Zócalo, habían creo que 200, ya quedan 50. Y le meten y le meten, y todos los medios tomando declaraciones y no se consolidan.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

Ahí anda Claudio X. González apuradísimo. Hay un cartel diciendo: 'Si no nos juntamos, esto se acaba', dicen los intelectuales orgánicos, los periódicos conservadores, los políticos corruptos de los partidos, es decir, la unidad de todos porque, si no, se acaba. Pero no el país.

Yo creo que esa alianza en contra les va a afectar más. Yo ni debería de estarlo diciendo, pero un consejo no se le niega a nadie. Porque, imagínense, los que pensaban que el PRI era una cosa y el PAN otra, y el PRD otra, y ahora todos juntos, pues va a tener un efecto de bumerang, un efecto contrario, les va a perjudicar mucho.

La política no es ciencia exacta, es de aproximación, no es que dos y dos son cuatro, no, no es así. 'A ver, nos unimos y de esta manera nos fortalecemos'.

Y sí es muy vergonzoso. Imagínense qué estaría diciendo Manuel Gómez Morin sin viviera, o don Jesús Reyes Heróles o Carlos Madrazo padre, finado; bueno y los fundadores del PRD.

*Pero así están estas cosas, por eso es muy normal que se manifiesten los dirigentes del PAN; es su derecho, además.
[...]*

En efecto, de las transcripciones referidas, se advierte que el Presidente realiza diversas manifestaciones y declaraciones en las que se abordan, esencialmente y para lo que importa a este asunto, temas como:

- a) La competencia entre partidos políticos;
- b) Las posibles alianzas o coaliciones entre fuerzas o partidos políticos;
- c) La lucha y diferencia entre distintas corrientes políticas, ideológicas y económicas;
- d) Lo que está en juego en las próximas elecciones;
- e) La visión o perspectiva del Presidente de México sobre lo que debe y no debe prevalecer como modelo de gobierno y opción política para la ciudadanía, y
- f) Lo que opinarían ciertos líderes o actores políticos ya fallecidos en torno a posibles alianzas o coaliciones electorales.

d) Tiempo. Los hechos denunciados tuvieron verificativo los días veintiocho y treinta de noviembre de dos mil veinte.

Esto es, **al mismo tiempo en el que se encuentra desarrollándose el proceso electoral federal 2020-2021, así como procesos electorales locales en la República mexicana.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

Las características, circunstancias y contexto del caso, analizados a la luz del marco normativo expuesto párrafos arriba, permiten arribar a la conclusión preliminar consistente en que **los hechos denunciados son posiblemente ilícitos**, porque mediante propaganda gubernamental y actos realizados como parte de sus funciones, un servidor público del más alto nivel realizó declaraciones con contenido de índole político y electoral.

Lo anterior es así, se insiste, porque utilizar la propaganda gubernamental o los espacios de comunicación oficial para compartir o difundir información o cuestiones de naturaleza electoral y fijar posicionamientos en torno a ese tópico, se aparta del carácter institucional, informativo, educativo o de orientación social que debe tener dicha propaganda, a la vez que se pudieran afectar los principios de imparcialidad y neutralidad, así como los deberes reforzados de cuidado que deben observar en todo tiempo los servidores públicos para no influir de manera indebida en la equidad en la contienda, máxime que actualmente tienen verificativo procesos electorales federal y locales en toda la república, según se explicó y fundamentó.

Ahora bien, los actos impugnados ocurrieron en días pasados, lo que lleva a considerarlos como actos consumados de modo irreparable y sobre los cuales no es posible dictar medidas cautelares, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Sin embargo, procede el análisis de la petición de los quejosos, en el sentido de que se dicten medidas cautelares en la modalidad de tutela preventiva.

Solicitud para ordenar o exhortar al Presidente de México se abstenga de realizar actos como los denunciados

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que la solicitud de medidas precautorias es **procedente**, por las razones y fundamentos que a continuación se exponen.

La tutela preventiva¹⁷, se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y, con ello, se lesione el interés original, considerando que existan valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección, las autoridades deben adoptar

¹⁷ Jurisprudencia 14/2015, de rubro: MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

Esto es, consiste no solo en abstenerse de realizar una conducta o comportamiento que cause daño, sino en adoptar las medidas de precaución necesaria para que no se genere; en realidad, no tienen el carácter sancionatorio¹⁸, porque buscan prevenir una actividad que a la postre puede resultar ilícita, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida.

Así, la tutela preventiva se entiende como un cuidado contra el peligro de práctica, de continuación o de repetición del ilícito.

Previendo el peligro en la dilación, su finalidad es suplir la ausencia de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento no sólo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo, provisionalmente, una situación que se reputa antijurídica.

Sentado lo anterior y, tomando como base que, desde una perspectiva preliminar, esta Comisión **consideró como ilícitas las expresiones objeto de denuncia; que éstas fueron emitidas por un servidor público del más alto nivel, y que actualmente están en curso el proceso electoral federal y procesos electorales locales** para la renovación de distintos cargos de elección popular, se estima necesario, justificado e idóneo el dictado de medidas precautorias bajo la figura de tutela preventiva, a fin de prevenir daños irreparables a la equidad de la contienda electoral y garantizar que el poder público no se utilice en contra o a favor de cierta fuerza política o candidatura.

Sobre el particular, se insiste que el artículo 449, numeral 1, incisos b), c) y d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que el mandato-prohibición impuesto a los servidores públicos, además de referirse a la eventual vulneración del principio de imparcialidad propiamente dicho –en los términos de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Federal–, alude también a aquellas otras conductas que pudieran implicar propaganda de servidores públicos en el periodo de campañas electorales, o bien, que se traduzcan en **coacción o presión al electorado**, para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

¹⁸ Ver SUP-REP-114/2019



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

En consonancia con la conclusión preliminar a la que se arriba en este asunto y como refuerzo de la misma, se citan a continuación las consideraciones y argumentos expuestos por la Sala Superior del Tribunal Electoral relacionados con este tema:¹⁹

- **Principios protegidos:** legalidad y juridicidad en el desempeño de las funciones públicas; elecciones libres y auténticas; imparcialidad e igualdad en el acceso a los cargos públicos; y neutralidad²⁰.
- **Obligaciones de autoridades públicas** no electorales, en proceso electoral: **carácter auxiliar y complementario**²¹.
- Punto de vista cualitativo: **relevancia de las funciones** para identificar el poder de mando en la comisión de conductas posiblemente irregulares²².
- Permisiones a servidores públicos: en su carácter de ciudadano, por ende, en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política, **realizar actos de proselitismo político en días inhábiles**²³.
- Prohibiciones a servidores públicos: **desviar recursos que estén bajo su responsabilidad para propósitos electorales**²⁴.
- **Especial deber de cuidado** de servidores públicos: para que en el desempeño de sus funciones eviten poner en riesgo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad²⁵.

En ese sentido, se reitera, el máximo órgano jurisdiccional en la materia ha hecho énfasis en el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen

¹⁹ Ver sentencia SUP-JDC-865/2017

²⁰ Criterio previsto en la tesis electoral V/2016, de rubro: PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)

²¹ Ídem

²² Ver sentencia SUP-JRC-678/2015

²³ Criterio previsto en la jurisprudencia electoral 14/2012, así como la tesis I/2015 de la Sala Superior del TEPJF, de rubros: ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY, y ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES.

²⁴ Criterio previsto en la jurisprudencia electoral 38/2013, de rubro: SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

²⁵ Criterio previsto en la tesis electoral LXXXVIII/2016, de rubro: PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

los servidores, como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que con motivo de sus funciones debe ser observado por cada servidor público.

En consecuencia, las autoridades electorales deben hacer un análisis ponderado y diferenciado **atendiendo al nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar dependiendo de las facultades**, la capacidad de decisión, el nivel de mando, el personal a su cargo y jerarquía que tiene cada servidor público:

Así, el titular del Poder Ejecutivo²⁶, tiene una presencia protagónica en el marco histórico-social mexicano. Para ello, dispone de poder de mando para la disposición de los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta la totalidad de la administración pública²⁷.

Por lo que, dado el contexto histórico-social de su figura y la posibilidad de disponer de recursos, **influye relevantemente en el electorado**, por lo que los funcionarios públicos que desempeñen el cargo deben tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realicen mientras transcurre el proceso electoral.

En tal sentido y, reiterando lo anteriormente expuesto, nuestro orden jurídico establece la prohibición a los servidores de desviar recursos públicos para favorecer a algún partido político, precandidato o candidato a cargo de elección popular, y de observar el principio de imparcialidad y neutralidad con la finalidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, **lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político.**

En este contexto y con base en las consideraciones y fundamentos expuestos, se reitera que las declaraciones realizadas por el Presidente de la República, en el marco de su gira de trabajo por Baja California y, durante su conferencia matutina del treinta de noviembre del dos mil veinte, pudieran vulnerar el principio de imparcialidad y neutralidad en detrimento de la equidad de la contienda al abordar temas y aspectos claramente electorales.

En suma, se tiene que:

²⁶ Trasciende que el Poder Ejecutivo Federal es el encargado de preservar la seguridad nacional y dirigir la política exterior en términos del artículo 89, fracciones VI y X de la Constitución Federal.

²⁷ A nivel federal, los artículos 7 y 27, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal facultan al Presidente de la República realizar acuerdos, celebrar reuniones de gabinete y requerir informes, a través de la coordinación de la Secretaría de Gobernación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

- a) Las declaraciones y expresiones analizadas son de índole electoral;
- b) Fueron emitidas por el Titular del Poder Ejecutivo Federal en el ejercicio de sus funciones y espacios de comunicación oficial;
- c) Actualmente tienen lugar el proceso electoral federal y los procesos electorales locales para la renovación de distintos cargos de elección popular;
- d) Que nuestro orden jurídico y los criterios sobre la materia, establecen, con claridad y contundencia, la obligación a cargo de los servidores públicos de observar, en todo tiempo, los principios de imparcialidad y neutralidad, a fin de no quebrantar la equidad de la competencia electoral.

Por tanto, a fin de garantizar los principios constitucionales indicados, principalmente el de la equidad de la contienda y, ante el riesgo de que conductas como las analizadas se repitan u ocurran nuevamente, se considera necesario, justificado y proporcional el dictado de una medida precautoria bajo la figura de tutela preventiva, en el sentido de ordenar al Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, se abstenga de realizar expresiones y declaraciones de índole electoral, así como utilizar los espacios de comunicación oficial y aprovechar las funciones inherentes a su cargo con fines político-electorales.

Lo anterior, desde luego, bajo la apariencia del buen derecho y sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

II. PROMOCIÓN PERSONALIZADA

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que, a partir de un análisis preliminar al material denunciado, **no existen elementos que sirvan de base para estimar que se está en presencia de promoción personalizada** del Presidente de la República y consecuentemente, permitan el dictado de medidas cautelares por esa razón.

Al respecto, se advierte que se denuncian los siguientes eventos:

- a. Acto celebrado el veintiocho de noviembre del año en curso, denominado “Ampliación del Hospital Rural de San Quintín”, en Baja California.
- b. Acto celebrado el veintiocho de noviembre del año en curso, denominado “Supervisión de libramiento y Programa de Mejoramiento Urbano 2021”, en Ensenada, Baja California.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

- c. Conferencia de prensa celebrada el treinta de noviembre del año en curso, en el Salón de Tesorería del Palacio Nacional.

Al respecto, se advierte que se trata de 3 actos encabezados por el Presidente de la República, dos de ellos durante su gira en Baja California y uno más durante su conferencia de prensa conocida como “la mañanera” celebrada el treinta de noviembre del año en curso.

En este sentido, se estima razonable y lógico que aparezca el Titular del Ejecutivo por un lado, presentando los avances de las obras en la referida entidad federativa y por otro, que aparezca su imagen en la conferencia de prensa matutina, al ser, esencialmente, espacios utilizados por el Titular del Ejecutivo Federal, y otros servidores públicos, para fijar posicionamientos de las acciones de gobierno llevadas a cabo durante su administración, así como para responder preguntas y cuestionamientos de reporteros.

Lo anterior, es congruente con el criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación²⁸, consistente en que no toda propaganda institucional en la que se utilice el nombre, voz o imagen de un servidor público, puede catalogarse como infractora del artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el ámbito electoral, porque es menester que primero se determine que los elementos que en ella se contienen, constituyen un impacto real o ponen en riesgo los principios de equidad e imparcialidad de los procesos electorales.

A la misma conclusión preliminar se arriba si se atiende a los parámetros establecidos en la citada jurisprudencia 12/2015, de rubro **PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA**, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de lo que resulta lo siguiente:

Acto celebrado el veintiocho de noviembre del año en curso denominado “Ampliación del Hospital Rural de San Quintín” celebrado en Baja California.

- **Elemento personal: Sí se acredita**, pues el evento fue encabezado por el Presidente de la República, tal como se advierte de la versión estenográfica que se encuentra alojada en el sitio web de Presidencia.

²⁸ Ver SUP-RAP-43/2009, SUP-RAP-96/2009, SUP-RAP-119/2010, SUP-RAP-116/2014, SUP-REP-33/2015, SUP-REP-18/2016 y acumulados, SUP-REP-132/2017, SUP-REP-163/2018 y SUP-REP-37/2019 y sus acumulados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

- **Elemento objetivo: No se acredita**, ya que, del análisis del contenido de la versión estenográfica no se aprecian frases o algún elemento que implique que pretenda posicionarse indebidamente ante la ciudadanía, resaltado sus cualidades personales, en forma y términos desproporcionados o descontextualizados.
- **Elemento temporal: Sí se actualiza**, ya que se encuentra en curso el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y los procesos electorales locales en distintas entidades federativas.

Acto celebrado el veintiocho de noviembre del año en curso denominado “Supervisión de libramiento y Programa de Mejoramiento Urbano 2021” celebrado en Ensenada, Baja California.

- **Elemento personal: Sí se acredita**, pues el evento fue encabezado por el Presidente de la República, tal como se advierte de la versión estenográfica que se encuentra alojada en el sitio web de Presidencia.
- **Elemento objetivo: No se acredita**, ya que, del análisis del contenido de la versión estenográfica no se aprecian frases o algún elemento que implique que pretenda posicionarse indebidamente ante la ciudadanía, resaltado sus cualidades personales, en forma y términos desproporcionados o descontextualizados.
- **Elemento temporal: Sí se actualiza**, ya que se encuentra en curso el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y los procesos electorales locales en distintas entidades federativas.

Conferencia de prensa celebrada el treinta de noviembre del año en curso celebrada en el Salón de Tesorería del Palacio Nacional.

- **Elemento personal: Sí se acredita**, pues el evento fue encabezado por el Presidente de la República, tal como se advierte de la versión estenográfica que se encuentra alojada en el sitio web de Presidencia.
- **Elemento objetivo: No se acredita**, ya que, del análisis del contenido de la versión estenográfica no se aprecian frases o algún elemento que implique que pretenda posicionarse indebidamente ante la ciudadanía, resaltado sus



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

cualidades personales, en forma y términos desproporcionados o descontextualizados.

- **Elemento temporal: Sí se actualiza**, ya que se encuentra en curso el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y los procesos electorales locales en distintas entidades federativas.

En efecto, el artículo 134 constitucional contiene dos aspectos que dan fundamento al orden democrático: por una parte, el derecho a la información, sustentado en la obligación que tienen los órganos de gobierno de informar y el correlativo derecho que tienen las personas de recibir información del quehacer gubernamental; y el principio de equidad, que debe prevalecer en las contiendas electorales, basado en que los órganos de gobierno de cualquier jerarquía, naturaleza u orden, se abstengan de influir en cualquier forma en el desarrollo de los actos del proceso electoral.

En este sentido, la Sala Superior²⁹ ha considerado que las limitaciones a la actividad propagandística gubernamental y del gasto de recursos públicos, no implican una limitación absoluta a las actividades públicas que realicen dichos funcionarios en ejercicio de sus atribuciones, tampoco impiden su participación en la actividades que deban realizar para ese efecto, menos aún, cuando su aparición en los medios de comunicación, conforme al contexto del caso, se deba al ejercicio periodístico.

Por tanto, las disposiciones constitucionales bajo estudio no se traducen en una prohibición absoluta para que los servidores públicos se abstengan de hacer público, por cualquier medio o mecanismo, los logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno, su nombre, imagen, voz o símbolos, sino que, el contenido de esa disposición, tiene por alcance la prohibición de que traten de valerse de ella con el fin de obtener una ventaja indebida, a fin de satisfacer intereses particulares, lo cual, en el caso bajo estudio, desde una perspectiva preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, no ocurre.

Sobre este mismo tema, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SRE-PSC-5/2019, determinó que la promoción personalizada se actualiza cuando se tienda a promover, velada o explícitamente, a un servidor público. Esto se produce cuando la propaganda tienda a promocionarlo destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias

²⁹ Ver SUP-RAP-43/2009, SUP-RAP-96/2009, SUP-RAP-119/2010, SUP-RAP-116/2014, SUP-REP-33/2015, SUP-REP-18/2016 y acumulado, SUP-REP-132/2017, SUP-REP-163/2018.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona, más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público **con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político – electorales**, situación que, se insiste, no acontece en los casos bajo estudio, a partir de un análisis preliminar.

La misma Sala Regional Especializada razonó en el expediente SRE-PSC-70/2019, que no se puede decir, en automático, que la comunicación o participación del Presidente de la República, en las conferencias mañaneras genere, por sí misma, un beneficio a su persona o gobierno.

Dicho órgano jurisdiccional determinó que si bien es cierto que el Presidente de la República realiza manifestaciones de las acciones de gobierno llevadas a cabo durante su administración, también lo es, que en ningún momento se las atribuye a título personal, ni muchos menos se advierte una exaltación de su figura o calidad de Presidente de la República; sino que, únicamente da un panorama general de la forma en la que el Gobierno actual ha venido trabajando y realiza una serie de opiniones y críticas respecto a temas de interés general.

III. USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS

Finalmente, por cuanto hace al argumento de los quejosos, en el sentido de que los hechos denunciados actualizan un uso indebido de recursos públicos con fines electorales y que, con base en esa circunstancia, se deben dictar medidas cautelares, debe señalarse que no ha lugar a acoger su pretensión, en virtud de que ello resulta ser un tópico respecto del cual esta Comisión no puede pronunciarse en sede cautelar, en tanto que atañe al fondo del asunto.

En efecto, ha sido criterio reiterado de esta Comisión de Quejas y Denuncias y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, para estar en condiciones de adoptar una determinación concreta sobre este tema -uso indebido de recursos públicos- es necesaria la realización de un análisis de fondo en el que, de manera exhaustiva, integral y ponderada de los derechos y libertades en juego, frente a las obligaciones y restricciones atinentes, se determine si se actualiza o no una violación a la Constitución General y a la ley.

Véase, por ejemplo, lo sostenido por la citada Sala Superior en la sentencia recaída al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave de expediente SUP-REP-175/2016 y SUP-REP-176/2016 acumulados:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

Ahora bien, lo inoperante del motivo de disenso radica en que contrario a lo sostenido por el recurrente, el pronunciamiento de la utilización de bienes públicos, personal de servicio público, elementos y materiales de comunicación social, como consecuencia del aludido contrato, sólo serán objeto de análisis al estudiar el fondo de las quejas planteadas, no al momento de pronunciarse respecto de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas.

La determinación aquí adoptada no prejuzga sobre el fondo del asunto, en virtud de que ello corresponde a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN

A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, 29, 30, 31 y 38, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara **procedente** el dictado de la tutela preventiva solicitada, en los términos y por las razones establecida en el considerando **CUARTO, numeral I**, de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **ordena** al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se abstenga de realizar o emitir expresiones y declaraciones de índole electoral, así como de utilizar los espacios de comunicación oficial y aprovechar las funciones inherentes a su cargo para esos mismos efectos.

TERCERO. Se declara **improcedente** la adopción de medidas cautelares, respecto del posible uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada del servidor público denunciado, en términos y por las razones establecida en el considerando **CUARTO numerales II y III**, de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-29/2020

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp.
UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/1/2020
Y ACUMULADOS

CUARTO. Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

QUINTO. En términos del considerando **QUINTO** de la presente resolución es impugnabile mediante el **recurso de revisión del procedimiento especial sancionador**, atento a lo dispuesto en el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veinte, por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, así como del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias, Doctor Ciro Murayama Rendón.

**CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN